

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ, D.C., 16 DE MARZO DE 2021

RAD. 110013103014-2018-00417-00.

INTERLOCUTORIO .

Ejecutivo de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. vs EDIER DE JESÚS LÓPEZ SALAZAR y MIRYAM PÉREZ RONCANCIO.:

Visto el expediente digital, se DISPONE:

1. Téngase por notificado al demandado Sr. EDIER DE JESÚS LÓPEZ SALAZAR, en forma personal, el 17 de noviembre de 2020, quien en término formuló recurso de reposición contra el mandamiento de pago
2. De conformidad con el Artículo 438, una vez se notifique toda la pasiva, se decidirá.
3. Agréguese las diligencias del Artículo 291 Código General del Proceso
4. La parte actora continúe con la notificación de la señora PÉREZ, incluso por la forma establecida en el Decreto 806 de 2020; en este caso, debe dar cumplimiento al numeral 2 del Artículo 6 y acreditar el ACUSE DE RECIBO.
5. Respecto de las copias de las piezas procesales, debe darse cumplimiento al Artículo 114 Código General del Proceso.

Se insta a las partes para que, de conformidad con el Código General del Proceso -Artículo 78 NUMERAL 14- y el Decreto 806 de 2020, "... deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso..."; "Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial."

NOTIFÍQUESE

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

Juez

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

JUEZ

**JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**aa5fa25c3677ab26eea7e7fdd172ac18a280334e0b09318d31fd5ecad
2f3714d**

Documento generado en 18/03/2021 03:56:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**